



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0157-R-2022
Piura, 10 de febrero de 2022

VISTO

El expediente N°000007-6101-22-7, presentado por el Lic. **JHON DEYVI INGA LITANO**, Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N°0269-R-2021 de fecha 02 de marzo de 2021, se resolvió: Designar, con eficacia anticipada, al 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, a la Lic. María Jesús Floresta Vásquez Vélez, en el cargo de Sub Jefa de la Oficina Central de Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Piura, con el nivel remunerativo F-3;

Que, con Oficio N°08-CII-2022-UNP de fecha 06 de enero de 2022, el Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Piura, solicita la designación de la Mg. María Jesús Floresta Vásquez Vélez, en el cargo de Sub Jefa de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, otorgándosele el reconocimiento, beneficios, asignaciones y nivel remunerativo acorde a Ley;

Que, con Oficio N°14-OR-UPM-UNP-2022 de fecha 08 de febrero de 2022, el Especialista de la Oficina de Racionalización, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización y la Jefa de Planeamiento y Presupuesto, informan que, según el cuadro de la Distribución de Directivos en la Nueva Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de Piura aprobada con Resolución Rectoral N°0139-R-2022, de acuerdo al nuevo ROF, aprobado en Resolución de Consejo Universitario N°0037-CU-2021, se encuentra previsto en el siguiente cargo:

OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL		
CARGO CLASIFICADO	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL REMUNERATIVO
Director de Administración I	Asistente Administrativo	F-3

Por la cual cuentan con cobertura presupuestal en el nivel remunerativo de F-3 Y F-1 respectivamente, en el Grupo Genérico 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, conforme al PAP de la UNP; por lo tanto, dichos cargos pueden ser ocupados y ejecutados durante el año fiscal 2022. Por lo tanto, se debe considerar lo solicitado a favor de la siguiente servidora:

OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL REMUNERATIVO
María Jesús Floresta Vásquez Vélez	Asistente Administrativo	F-3

(...)

Que, mediante Oficio N° 217-A-AE-URH-UNP-2022 de fecha 09 de febrero de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, en atención al documento relacionado con el pedido de designación de la servidora en el cargo directriz que se mencionan en el presente documento y que corresponde a la estructura orgánica de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional

- María Jesús Floresta Vásquez Vélez – Sub. Jefe de la OCII – Nivel Remunerativo F3

Sobre el particular se menciona que la presente acción tiene respaldo en el artículo 77 del Decreto Supremo N°005-90-PCM – Reglamento del DL 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público. El mencionado servidor tiene la condición de servidor de carrera (nombrado) y se encuentra ubicado en el Grupo Ocupacional Profesional C –SPC., y ostenta el Grado Académico de Maestría en Comunicación con mención en Comunicación Social y Título Profesional de Licenciada en Ciencias de la Información. Siendo así, dicho requerimiento es formulado por el señor Director de la Unidad de Recreación y Deportes, esta Oficina Central considera procedente su designación anotando que si reúne el perfil de puesto; acción que tendrá vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante el Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece en su dispositivo legal Artículo 77°: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado".

Que, mediante Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2022 – Ley 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2022, establece en su Art. 4.2: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que gana sus veces en el marco de los establecido en la Ley N°28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0157-R-2022
Piura, 10 de febrero de 2022

protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, el Estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera”;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones Legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada desde 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, la señora **MARÍA JESÚS FLORESTA VÁSQUEZ VÉLEZ**, en el cargo de Sub Jefatura de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Piura, con el nivel remunerativo F-3 respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos, para que a través de la planilla única de pago otorgue a la servidora citada en el artículo precedente el equivalente al diferencial correspondiente.



ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OPP,INT(2),URH(5),DSA,UC, UT,OCAJ,ARCHIVO(2)

19 Copias/
PCCB


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL